CONTRATO No. POTFAM-29-039-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-016-2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL ITIFE"**, REPRESENTADO POR EL **LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **INGENIERIA APLICADA DAV, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADO POR SU **ADMINISTRADOR ÚNICO JOSE JUAN DÁVILA VÁZQUEZ**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SOMETEN ESTE CONTRATO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. "**EL ITIFE**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CONFORME AL DECRETO VEINTISÉIS EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.

B. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE LIRA Y ORTEGA NUMERO 42, COLONIA CENTRO C.P. 90000, TLAXCALA.

C. QUE EL **LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ**, ACREDITA EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "**EL ITIFE**", CON SU NOMBRAMIENTO DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SIGNADO POR LA LICENCIADA LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL 29 ESTADO DE TLAXCALAY CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE ACREDITAN MEDIANTE EL DECRETO DE CREACIÓN, QUE FACULTA A "**EL ITIFE**" PARA CELEBRAR Y OBLIGAR A SU MANDANTE A ESTAR Y PASAR POR LOS ACUERDOS QUE EN ADELANTE SE ESTABLEZCAN.

D. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE **PROGRAMA POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAM "ESCUELAS AL CIEN" EJERCICIO 2022**

E. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO **27, FRACCIÓN I**, DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS,** LA CONTRATANTE REALIZÓ LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA.**

F. PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, EL **VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, SE ADJUDICÓ EL ESTE CONTRATO A LA EMPRESA **INGENIERIA APLICADA DAV, S.A. DE C.V**, EN RAZÓN DE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y DERIVADO DEL ACTA DE FALLO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONCURSO NÚMERO CNET-TLAX-AD-EAC-016-2023.**

G. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47, 48, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE SU REGLAMENTO, ÉL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZAS DE FIANZA, MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO.

H. QUE HA OBTENIDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE, ASIMISMO, TRAMITARÁ LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE.

I. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN: **CALLE LIRAY Y ORTEGA NÚMERO CUARENTA Y DOS, CÓDIGO POSTAL 90000, TLAXCALA, TLAX.**

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA", POR CONDUCTO DE SU **ADMINISTRADOR ÚNICO,** DECLARA QUE:

A. ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO, LIBRO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MA. JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO UNO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, TLAXCO, TLAXCALA, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO NO. 944 * 8, DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

B. EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

C. ES MEXICANO Y CONVIENE QUE, EN CASO DE QUE LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

D. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CONTRATO No. POTFAM-29-039-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-016-2023

E. CUENTA CON EL REGISTRO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE:

1. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **IAD130417CP7** Y DOMICILIO FISCAL EN **CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NÚMERO EXTERIOR 1306, INTERIOR 2, CÓDIGO POSTAL 90337, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA,** POR LO QUE, NINGÚN MOTIVO, SEÑALARÁ PARA TALES EFECTOS , EL DOMICILIO EN EL CUAL SE LLEVARAN A CABO **"LOS TRABAJOS",** MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE, EN CASO DE CAMBIARLO, SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL ITIFE",** EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE LO CONTRARIO, CUALQUIER COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO O EMPLAZAMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE DERIVE O REQUIERA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SERÁN REALIZADOS EN DICHO DOMICILIO Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 307, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

"EL ITIFE", ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS",** RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA RELATIVOS A **REHABILITACIÓN DE EDIFICIO "G", LETRERO PERMANENTE** A LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE DENOMINAN **"LOS TRABAJOS"**, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS TOTALMENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN CON LA ENTREGA DEL OBJETO ESPERADO, PREVISTO EN LOS ANEXOS ESTIPULADOS EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

"LOS TRABAJOS" DEBERÁN SER REALIZADOS EN NIVEL **MEDIO SUPERIOR COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA NUM. 2 (PLANTEL ZACUALPAN), UBICADA EN SAN JERONIMO ZACUALPAN, TLAXCALA, CON CCT 29DPT0002O.**

TERCERA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE **"LOS TRABAJOS"**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS RELATIVOS AL **CÓDIGO EAC-043-2023, CUYA DESCRIPCIÓN DE OBRA ES: REHABILITACIÓN DE EDIFICIO "G", LETRERO PERMANENTE,** DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS DE BASES DE PARTICIPACIÓN.

LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN SU PROPOSICIÓN FIRMADOS POR **"EL CONTRATISTA",** EN CADA UNA DE SUS HOJAS Y ACEPTADOS POR **"EL ITIFE"** ASÍ COMO LA CONVOCATORIA, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ÉSTE.

CUARTA.- MONTO

EL MONTO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **$1,416,762.68** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **$226,682.03,** CON IMPORTE TOTAL DE **$1,643,444.71, (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M. N.)** MISMO QUE SE DETERMINÓ CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES, CONTENIDOS EN LA PROPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**, SERÁ DE **56 (CINCUENTA Y SEIS)** DÍAS CALENDARIO. LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** Y LA FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA **VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO EN PERIODOS MENSUALES Y EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES CONVENIDAS QUE LO AFECTE.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIARÁ A PARTIR DE QUE **"EL CONTRATISTA"** SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO Y FINALIZARÁ HASTA LA FECHA EN QUE SE FIRME POR **"LAS PARTES"** EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN CUANDO CON MOTIVO DEL FINIQUITO, LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICEN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL DOCUMENTO EN QUE CONSTE EL FINIQUITO, ÉSTE TENDRÁ EL CARÁCTER DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DOCUMENTO EN QUE **"LAS PARTES"** DEBERÁN MANIFESTAR QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS, POR LO QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE

"EL ITIFE", SE OBLIGA ENTREGAR LOS OFICIOS A **"EL CONTRATISTA"** PARA EL ACCESO A EL O LOS INMUEBLE(S), QUE MOTIVA(N) **"LOS TRABAJOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYO PRODUCTO O PRODUCTOS ESPERADOS SERÁN APLICADOS EN EL O LOS INMUEBLE(S) QUE MOTIVA(N) **"LOS TRABAJOS"**, OPORTUNAMENTE A LA FECHA DE INICIO DE ÉSTOS, PREVISTA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE. EL ACCESO AL O LOS INMUEBLE(S) DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, DEBIENDO RECABAR **"EL CONTRATISTA"** LA

CONTRATO No. POTFAM-29-039-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-016-2023

CONSTANCIA RESPECTIVA QUE EMITA EL PERSONAL COMISIONADO POR **"EL ITIFE"**, Y REGISTRARLA EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL ITIFE"**, DE PROPORCIONAR LOS OFICIOS PARA EL ACCESO AL O LOS INMUEBLE(S) QUE MOTIVA(N) **"LOS TRABAJOS"**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**, ESTO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SERÁ APLICABLE PARA EL INICIO DE **"LOS TRABAJOS"**, LO QUE SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO.

SÉPTIMA - ANTICIPO: MONTO, PORCENTAJE, FORMA, TÉRMINOS Y AMORTIZACIÓN

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL ITIFE"** OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **$493,033.41 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS 41/100 M. N.)**, QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SERÁ TRASLADADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

EL ANTICIPO EQUIVALE AL 30.00% (TREINTA POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL ITIFE" OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL ANTICIPO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ATENDIENDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO, PREVIA RECEPCIÓN POR **"EL ITIFE"** DE LA FACTURA Y PREVIA ENTREGA DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.

DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER APLICADO POR **"EL CONTRATISTA"** PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LA OBRA, LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL ATRASO IMPUTABLE A **"EL ITIFE"** EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SEÑALADO, EN FECHA PACTADA, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL ITIFE"** Y EN PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y, POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" Y **"EL ITIFE"** ACEPTAN QUE, PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE AMORTIZARÁ DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
   LA AMORTIZACIÓN QUE SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO. EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ÉSTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**.
2. PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A **"EL ITIFE"**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"**, LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO.
   EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, EN EL PLAZO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, DEBERÁ PAGAR INTERESES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO AMORTIZADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL ITIFE"**.
   PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, EN SU CASO, DEL ANTICIPO CONVENIDO EN ESTA CLÁUSULA Y SUS ACCESORIOS, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR UNA PÓLIZA DE FIANZA EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
   "EL ITIFE", A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA Y LA SUPERVISIÓN DE OBRA CON EL OBJETO DE COMPROBAR LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ANTICIPO PODRÁ SUPERVISAR, VIGILAR Y ASEGURAR LA DEBIDA Y OPORTUNA APLICACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO PRESENTADO, LA EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**, Y LOS REPORTES DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES I, II, VII, VIII Y IX, 115 FRACCIONES I, XII, XV, XVI Y 116 FRACCIÓN II, INCISO B) DE SU REGLAMENTO.

CONTRATO No. POTFAM-29-039-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-016-2023

OCTAVA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE "**LOS TRABAJOS**" OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN PAGADOS MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LA O LAS ESTIMACIONES POR MES VENCIDO SUJETAS A LOS CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN Y CANTIDADES DE OBRA, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "**EL CONTRATISTA**" A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "**EL ITIFE**" DENTRO DE LOS 6(SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE DEL PERÍODO PACTADO.

TODAS LAS ESTIMACIONES PARA SU PROCEDENCIA, DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE CROQUIS, NOTAS DE BITÁCORA, FOTOGRAFÍAS, ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN CONSIDERANDO AVANCES DE "**LOS TRABAJOS**" Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA AVALAR LOS IMPORTES QUE CONSIGNEN LAS ESTIMACIONES.

"**EL ITIFE**" POR CONDUCTO DEL RESIDENTE DE OBRA QUE DESIGNE, REVISARÁ Y AUTORIZARÁ, O EN SU CASO RECTIFICARÁ LA O LAS ESTIMACIONES ELABORADAS POR "**EL CONTRATISTA**", ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE, PARA LO CUAL CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15(QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE DICHA DOCUMENTACIÓN.

EL PAGO DE ESTIMACIONES POR "**LOS TRABAJOS**" EJECUTADOS SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA (CHEQUES) CON BASE A LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA CARTA DE DATOS BANCARIOS Y CATÁLOGO DE BENEFICIARIOS, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE "**EL CONTRATISTA**" DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE PRESENTE, ASIMISMO CONFORME AL CONTRATO VIGENTE E INDICACIÓN DE "**EL ITIFE**", DEBIENDO FACTURAR A **FAVOR INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, RFC: ITL990930EA7** EN EL DOMICILIO UBICADO EN **CALLE LIRA Y ORTEGA, NÚMERO EXTERIOR 42, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD TLAXCALA, MUNICIPIO TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 90000.**

EN CASO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "**EL ITIFE**" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

EL PAGO DE LA O LAS ESTIMACIONES POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, PREVIA ENTREGA DE "**EL CONTRATISTA**" DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS Y ESTIMACIONES LAS CUALES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE "**EL CONTRATISTA**" PRESENTE LA O LAS ESTIMACIONES.

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DE LOS 6(SEIS) DÍAS NATURALES A QUE SE ALUDE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "**EL CONTRATISTA**".

"**EL CONTRATISTA**" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA(S) FACTURA(S) O COMPROBANTE FISCAL QUE CORRESPONDA QUE PRESENTE PARA SU PAGO, CUMPLA(N) CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO DARÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO DE LA O LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE "**LOS TRABAJOS**", YA QUE "**EL ITIFE**" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "**EL CONTRATISTA**" POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "**EL ITIFE**", A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO "**LAS PARTES**" TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL CONTRATISTA**".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A "**EL CONTRATISTA**" POR CUALQUIER CAUSA, E INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO EN QUE "**EL ITIFE**" SE PERCATE DE ESE HECHO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE DESCUENTO EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O BIEN EN EL FINIQUITO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL ITIFE**".

CONTRATO No. POTFAM-29-039-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-016-2023

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ EN ESTRICTO APEGO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57, FRACCIÓN II Y 58 DE LA LEY, Y CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 173, 174, 178 Y 181 DE SU REGLAMENTO.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA, SE CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"** UNA VEZ AUTORIZADO POR **"EL ITIFE"** EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY EN COMENTO. EL IMPORTE DEL O LOS AJUSTES RESULTANTES DEBERÁ AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DEL ANTICIPO CONCEDIDO. PARA EL AJUSTE DE COSTOS SE TOMARÁ COMO ANTECEDENTE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS AJUSTES DE COSTOS DIRECTOS SE ORIGINARÁN CUANDO A PARTIR DEL ACTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS DE **"LOS TRABAJOS"** AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, CUANDO DICHOS COSTOS PROCEDAN, DEBERÁN AJUSTARSE.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ **"EL CONTRATISTA"** QUIEN LO PROMUEVA DENTRO DE LOS 60(SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LA SOLICITUD, ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE LA SOPORTEN, SI ES A LA BAJA, SERÁ **"EL ITIFE"** QUIEN LO DETERMINE, DENTRO DEL MISMO PLAZO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO JUSTIFIQUE.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL INEGI. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN TANTO **"EL CONTRATISTA"** COMO **"EL ITIFE"**, NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INEGI, **"EL ITIFE"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS EN CONJUNTO CON **"EL CONTRATISTA"** CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, POR MERCADEO DIRECTO O EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS NACIONALES O INTERNACIONALES CONSIDERANDO AL MENOS TRES FUENTES DISTINTAS O UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL INEGI.

TRASCURRIDO EL PLAZO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** PERDERÁ LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS Y **"EL ITIFE"** DE REALIZARLO A LA BAJA.

"EL ITIFE" DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE **"EL CONTRATISTA"** PROMUEVA DEBIDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE PROCEDA, EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

PARA TAL EFECTO, **"EL ITIFE"** AL RECIBIR LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS REVISARÁ EL ESTUDIO Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE INTEGRA LA SOLICITUD, EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFICIENCIAS O IDENTIFIQUE QUE ESTÉ INCOMPLETO, APERCIBIRÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, PARA QUE, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO DIERE REPUESTA AL APERCIBIMIENTO O NO ATENDIERE CORRECTAMENTE, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS.

EL RECONOCIMIENTO POR AJUSTE DE COSTOS EN AUMENTO O REDUCCIÓN SE DEBERÁ INCLUIR EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONSIDERANDO EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO, NO SIENDO NECESARIA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE LOS COSTOS INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y EL CARGO DE UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A AJUSTE, DE ACUERDO CON LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN.

PARA SU APLICACIÓN, SERÁ CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS

"EL ITIFE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"**. LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y, POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE.

CONTRATO No. POTFAM-29-039-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-016-2023

DECIMA PRIMERA.- BITÁCORA

"**LAS PARTES**" ACEPTAN EL USO OBLIGATORIO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA **(BEOP)**, SU ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SERÁ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, Y CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE "**LAS PARTES**", EN ESTA SE REGISTRARÁN LOS ASUNTOS O EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE "**LOS TRABAJOS**", QUEDANDO EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EL RESIDENTE DE "**EL ITIFE**" Y EL SUPERINTENDENTE DE "**EL CONTRATISTA**" PARA EL ACCESO A LA **BEOP** DEBERÁN CONTAR CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, ADEMÁS DE LAS CLAVES DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS RESPECTIVAS QUE LES OTORGUE "**EL ITIFE**".

LA APERTURA DE LA **BEOP** SE HARÁ DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LA OBRA QUE AMPARA EL CONTRATO, POR EL RESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE "**EL CONTRATISTA**" Y, EN SU CASO, DEL SUPERVISOR, AL REALIZARLA DEBERÁ ASENTAR UNA NOTA DE APERTURA O ESPECIAL E INMEDIATAMENTE DESPUÉS UNA VALIDACIÓN, RELACIONANDO COMO MÍNIMO: LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE "**LAS PARTES**" INVOLUCRADAS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELÉFONOS, DATOS PARTICULARES DEL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE "**LOS TRABAJOS**" Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN; LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL RESIDENTE Y EN SU CASO AL SUPERVISOR, ASÍ COMO AL SUPERINTENDENTE DE "**EL CONTRATISTA**", QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES PARA REALIZAR REGISTROS EN LA BITÁCORA, INDICANDO, EN SU CASO, A QUIÉN O A QUIÉNES SE AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO DICHOS REGISTROS.

PARA EL USO DE LA **BEOP**, "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN LA **BEOP** SE PODRÁN REGISTRAR LOS EVENTOS SIGUIENTES, COMO MÍNIMO:

AL RESIDENTE DE "**EL ITIFE**" CORRESPONDERÁ REGISTRAR:

1. LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS.

2. LA AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES.

3. LA APROBACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS.

4. LA APROBACIÓN DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES.

5. LA AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS.

6. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

7. LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, DEL ANTERIOR RESIDENTE Y DE LA SUPERVISIÓN, EN SU CASO.

8. LAS SUSPENSIONES DE TRABAJOS.

9. LAS CONCILIACIONES Y, EN SU CASO, LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

10. LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE AFECTEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

11. LA TERMINACIÓN DE "**LOS TRABAJOS**".

AL SUPERINTENDENTE DE "**EL CONTRATISTA**" CORRESPONDERÁ REGISTRAR:

1. LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS.

2. LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ESTIMACIONES.

3. LA FALTA O ATRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES.

4. LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS.

5. LA SOLICITUD DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES.

6. LA SOLICITUD DE CONVENIOS MODIFICATORIOS.

CONTRATO No. POTFAM-29-039-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-016-2023

7. EL AVISO DE TERMINACIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**.

EL REGISTRO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES SE REALIZARÁ SIN PERJUICIO DE QUE LOS RESPONSABLES DE **"LOS TRABAJOS"** PUEDAN ANOTAR EN LA BITÁCORA CUALESQUIERA OTROS QUE SE PRESENTEN Y QUE SEAN DE RELEVANCIA PARA **"LOS TRABAJOS"**.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS REGLAS DE USO Y MANEJO QUE SE ESTABLEZCAN EN LA BITÁCORA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, DESIGNADO POR **"EL CONTRATISTA"**, FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y ESTÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON **"LOS TRABAJOS"**, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ADEMÁS, TENDRÁ LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A APLICAR LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS" MATERIA** DE ESTE CONTRATO.

"EL ITIFE" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN **"EL CONTRATISTA"**, Y ÉSTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE PODRÁ ACONTECER EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE SU VIGENCIA, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE:

1. LA EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**;

2. SE OBLIGA A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE, QUE CONFORME AL ARTÍCULO 67 DE LA REFERIDA LEY, QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES. ASÍ MISMO, DEBERÁ SUJETARSE A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **"EL ITIFE"**, LAS RESPONSABILIDADES, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**;

3. QUE LOS MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN **"LOS TRABAJOS"** RESULTEN ACORDES CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO;

4. QUE, SI REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE **"EL ITIFE"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO;

5. LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE **"LOS TRABAJOS"** Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A **"EL ITIFE"** Y/O A TERCEROS;

6. LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE **"LOS TRABAJOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A **"EL ITIFE"**;

7. COADYUVAR OBLIGATORIAMENTE EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS DONDE SE EJECUTEN **"LOS TRABAJOS"** OBJETO DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN; IGUALMENTE SE OBLIGA A DAR AVISO AL RESIDENTE, DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD;

8. NOTIFICAR AL RESIDENTE, LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE **"LOS TRABAJOS"** OBJETO DEL CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ENTERARÁ AL RESIDENTE CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN **"LOS TRABAJOS"**;

9. QUE LOS MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUMPLAN CON EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS EL 50% **(CINCUENTA POR CIENTO)**, EN TÉRMINOS DE LA QUINTA DISPOSICIÓN GENERAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL;

CONTRATO No. POTFAM-29-039-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-016-2023

10. QUE LA GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO QUE SE EXTIENDA A FAVOR DE "**EL ITIFE**", TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 24 MESES, A PARTIR QUE ÉSTE SE ENCUENTRE INSTALADO, PROBADO, PUESTO EN MARCHA Y RECIBIDO POR "**EL ITIFE**" A SU ENTERA SATISFACCIÓN;

11. PROPORCIONAR LAS GUÍAS MECÁNICAS, TRES JUEGOS DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN, LOS CUALES PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE SUS TRADUCCIONES SIMPLES AL ESPAÑOL, Y DEMÁS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y USO DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO QUE GARANTIZA LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS MISMOS POR UN PERIODO MÍNIMO DE 5 AÑOS;

12. CAPACITAR AL PERSONAL DE **"EL ITIFE"** MEDIANTE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE;

13. RESGUARDAR HASTA LA CONCLUSIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** A SATISFACCIÓN DE "**EL ITIFE**", UN RESPALDO IMPRESO, ASÍ COMO EN MEDIO MAGNÉTICO, ÓPTICO O CUALQUIER TIPO DE TECNOLOGÍA EXISTENTE DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, DE LOS INFORMES Y REPORTES QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE "**LOS TRABAJOS**", Y EN SU CASO, DE LOS ESTUDIOS, HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA FINAL A "**EL ITIFE**".

14. LAS VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL;

15. LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE "**EL ITIFE**".

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OTRAS RETENCIONES

A) "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS O CUALQUIER OTRO CARGO, QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE SERÁ TRASLADADO POR **"EL ITIFE", EN** TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

B) "**EL CONTRATISTA**" ACEPTA QUE **"EL ITIFE"** LE RETENGA EL EQUIVALENTE AL **CINCO AL MILLAR** SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE SE AUTORICEN PARA PAGO, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

DÉCIMA QUINTA.- GENERALES, FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA, EN LO QUE RESULTE APLICABLE, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "**EL ITIFE**".

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA MISMA LEY, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE:

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR **DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO, **"EL CONTRATISTA"**, PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS.

D) QUE ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "**EL ITIFE**" Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR.

E) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO OPTE POR OTRO MEDIO PARA GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

CONTRATO No. POTFAM-29-039-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-016-2023

F) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

G) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ITIFE"**, QUE SE PRODUCIRÁ SOLO CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

H) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178,179, 279, 280, 282, 283, 291 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO NO SE HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, **"EL ITIFE"**, PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

I) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRÓRROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR **"EL ITIFE"**, QUE ASÍ LO INDIQUE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN LA FORMA Y TÉRMINOS SIGUIENTES:

1. DE ANTICIPO.- "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ PRESENTAR FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LA LEY DE LA MATERIA A FAVOR DE **LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL ITIFE" ENTREGARÁ EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE A **"EL CONTRATISTA"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO.

EL ANTICIPO QUE **"EL ITIFE"** OTORGA A **"EL CONTRATISTA"** CORRESPONDE AL **30%** (TREINTA POR CIENTO) A CONTRATAR, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 138 Y 141 DE SU REGLAMENTO.

LA FIANZA PARA ASEGURAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE LIBERARÁ CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO OTORGADO.

2. DE CUMPLIMIENTO. - MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE **LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL PRECIO TOTAL ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA CUARTA**, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

MIENTRAS **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGUE LA PÓLIZA DE FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE CLAUSULADO, NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y, POR LO TANTO, NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERÁ LIBERADA POR **"EL ITIFE"** PARA SU CANCELACIÓN UNA VEZ QUE **"EL CONTRATISTA"** ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

3. DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- AL CONCLUIR **"LOS TRABAJOS"**, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE **"LOS TRABAJOS"**, PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LA QUE ENTREGARÁ PREVIO A LA ENTREGA FÍSICA DE **"LOS TRABAJOS"**, RECIBIENDO A CAMBIO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE: DICHA GARANTÍA PODRÁ CONSTITUIRLA POR UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE **"LOS TRABAJOS"**.

TRANSCURRIDOS LOS DOCE MESES REFERIDOS SE CANCELARÁ LA FIANZA ELEGIDA POR **"EL CONTRATISTA"**, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

SI SE CONSTITUYE MEDIANTE APORTACIÓN LÍQUIDA DE RECURSOS EN UN FIDEICOMISO, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ RETIRAR SU APORTACIÓN, ADEMÁS DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, PARA LO CUAL **"EL ITIFE"** INSTRUIRÁ POR ESCRITO LO PROCEDENTE A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.

EN CASO DE CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ OBTENER DE **"EL ITIFE"** LA ORDEN DE CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU TRÁMITE ANTE LA INSTITUCIÓN DE QUE SE TRATE.

SI LA GARANTÍA SE CONSTITUYE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, SU CANCELACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA OTORGADA.

CONTRATO No. POTFAM-29-039-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-016-2023

SIN EMBARGO, CUANDO APAREZCAN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE A **"EL CONTRATISTA"** EN **"LOS TRABAJOS"** REALIZADOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, **"EL ITIFE"** DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA AFIANZADORA, A EFECTO DE QUE ÉSTA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES; TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, **"EL ITIFE"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR **"LAS PARTES"** PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

QUEDARÁ A SALVO EL DERECHO DE **"EL ITIFE"** PARA EXIGIR A **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ HECHA EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA, DE LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTA CLÁUSULA, DEBERÁN SER ENTREGADAS POR **"EL CONTRATISTA" A "EL ITIFE" EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DE ESTE CONTRATO**, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS A DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS, DE LUNES A VIERNES.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y PERJUICIOS GRAVES A **"EL ITIFE"** O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES CONFORME EL AL ARTÍCULO 46 BIS DE LA LEY POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, QUE SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE **"LOS TRABAJOS"** QUE NO SE HAYAN EJECUTADO OPORTUNAMENTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

A FIN DE VERIFICAR SI **"EL CONTRATISTA"** ESTÁ REALIZANDO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS **"EL ITIFE"** COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LOS INSUMOS ENTREGADOS O LOS INSUMOS UTILIZADOS, CON EL FIN DE QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA. LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA, DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS Y DE LOS INSUMOS UTILIZADOS ES MENOR QUE EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE, **"EL ITIFE"**, RETENDRÁ UN TOTAL DEL CINCO POR CIENTO (5%) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL MES EN EL QUE SE ENCUENTRAN EN ATRASO LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS, LA ENTREGA DE SUMINISTROS Y UTILIZACIÓN DE INSUMOS, HASTA EL DÍA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ RETENCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

LA CUANTIFICACIÓN DE LAS RETENCIONES SERÁ EL RESULTADO DE MULTIPLICAR AL IMPORTE DE **"LOS TRABAJOS"** NO EJECUTADOS EN LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, EL PORCENTAJE PACTADO COMO RETENCIÓN.

"EL CONTRATISTA", PODRÁ RECUPERAR EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES EL IMPORTE QUE SE LE HAYA APLICADO COMO RETENCIÓN, SÓLO SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO VIGENTE.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** PACTADA Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE **"EL ITIFE"**; LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE HAYAN APLICADO.

UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE **"LOS TRABAJOS"** Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, DE RESULTAR SALDO A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"** POR CONCEPTO DE RETENCIONES, **"EL ITIFE"** PROCEDERÁ A SU DEVOLUCIÓN, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LOS DÍAS DE ATRASO SE CONTABILIZARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE TÉRMINO PACTADA CONTRACTUALMENTE Y ASÍ, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CONCLUYA LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A **"EL ITIFE"** LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) SOBRE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO, OPORTUNAMENTE. SI **"EL CONTRATISTA"** CONTINÚA EJECUTADOS TRABAJOS EN EL PERIODO DE PENALIZACIÓN, DEBEN IRSE AJUSTANDO LAS PENAS, DESCONTANDO LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS QUE SE VALLAN EJECUTANDO HASTA LAS FECHAS DE CORTES PROGRAMADAS EN DONDE SE ACREDITEN LOS AVANCES DE OBRA, DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.

CONTRATO No. POTFAM-29-039-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-016-2023

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A APLICAR LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE HAYAN REALIZADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAZO CONTRACTUAL Y DE EXISTIR SALDO POR APLICAR, ESTE SE APLICARÁ COMO DESCUENTO EN LA ESTIMACIÓN QUE SE GENERE POR **"LOS TRABAJOS"** EJECUTADOS CON ATRASO, DURANTE EL PERIODO DE ESPERA PARA LA CONCLUSIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**, CONSIDERANDO LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES POR **"EL ITIFE"**, ESTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO. EL MONTO DETERMINADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA O PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS.

LO DESCRITO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ SIN PERJUICIO DE QUE **"EL ITIFE"** OPTE POR LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE "LOS TRABAJOS"

"EL ITIFE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, **"LOS TRABAJOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN CONCLUIDO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A DICHA SUSPENSIÓN E, N SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ESTA NO PODRÁ SER INDEFINIDA.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL ITIFE"** MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN, NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVEN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAREN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO.

"EL ITIFE" PROCEDERÁ A LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, LA QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 147, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**.

LA SUSPENSIÓN PRORROGARÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA DICHA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, SUJETÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

LA FECHA DE TÉRMINO SE PRORROGARÁ CONSIDERANDO EL NÚMERO DE DÍAS QUE RESULTEN DE LA ESPECIALIDAD, PARTIDA O SUBPARTIDA O EN SU CASO, DEL CONCEPTO DE TRABAJO SUSPENDIDOS, DE ACUERDO CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO; SU FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO. EN ESTE SUPUESTO **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, PRIMER PÁRRAFO Y 62, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 145 Y 146, DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE **"LOS TRABAJOS"** DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**; DEBIENDO SUSCRIBIR UN CONVENIO EN EL QUE SE DEBERÁ RECONOCER EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** Y LA FECHA DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE ESTOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO SÓLO SERÁ PROCEDENTE EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 149, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE DAN DIVERSAS SUSPENSIONES DE TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, **"LAS PARTES"** PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGRUPADOS Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN SOLO CONVENIO.

DECIMA NOVENA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**, **"EL CONTRATISTA"** SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, ÉSTE LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL ITIFE"**, A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCENTE. **"EL CONTRATISTA"** SÓLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

CONTRATO No. POTFAM-29-039-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-016-2023

CUANDO SEA **"EL ITIFE"**, QUIEN REQUIERA DE LA EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** O CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS Y REGISTRADOS EN LA BITÁCORA POR EL RESIDENTE.

A LOS PRECIOS UNITARIOS GENERADOS POR LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO, SE DEBERÁN APLICAR LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, EL CARGO POR UTILIDAD Y LOS CARGOS ADICIONALES CONVENIDOS EN EL CONTRATO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE **"EL CONTRATISTA"** POR CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, PODRÁ **"EL ITIFE"** AUTORIZARLOS PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHOS INCREMENTOS NO REBASEN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL CONTRATO.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS DE **"LOS TRABAJOS"**, POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, **"EL ITIFE"** JUNTO CON "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁN EN EL ORDEN Y MANERA QUE DISPONE EL ARTÍCULO 107, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TOMANDO EN CUENTA QUE CADA UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PREVÉ ES EXCLUYENTE DE LA ANTERIOR.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁN MODIFICARLO MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

1. POR MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, QUE NO REPRESENTEN INCREMENTO O REDUCCIÓN EN EL MONTO O PLAZO. EN CUALQUIER MOMENTO SE PODRÁN MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO CUANDO, DERIVADO DE UN AVANCE TECNOLÓGICO, DE INGENIERÍA, CIENTÍFICO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SE JUSTIFIQUE QUE LA VARIACIÓN DE DICHAS ESPECIFICACIONES REPRESENTA LA OBTENCIÓN DE MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

2. CUANDO LAS MODIFICACIONES IMPLIQUEN AUMENTO O REDUCCIÓN POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL IMPORTE ORIGINAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO O DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, EN CASOS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, **"EL ITIFE"** A REQUERIMIENTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**, SOLICITARÁ A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA AUTORIZACIÓN PARA REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS, Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS CONDICIONES EN CASO DE QUE ESTAS SE PRESENTEN. SERÁ NECESARIO SOLICITAR DE MANERA JUSTIFICADA LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- CUANDO EL MONTO SE INCREMENTE EN MÁS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO, SIN QUE SE INCREMENTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- CUANDO EL MONTO Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO SE REDUZCAN EN MÁS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO.
- CUANDO EL MONTO Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE INCREMENTEN EN MÁS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO.

3. EN LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL NUMERAL ANTERIOR DE VARIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO EN EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, NO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEBIENDO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** JUNTO CON **"EL CONTRATISTA"** PROCEDER A LA REVISIÓN DE LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO Y, EN SU CASO, AL AJUSTE CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN DE LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 102, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS MODIFICACIONES SE DEBERÁN SUSTENTAR POR EL RESIDENTE DE OBRA, A TRAVÉS DE DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LOS ORIGINEN.

LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"** QUE LOS SUSCRIBEN.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES DEL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

TRATÁNDOSE DE MODIFICACIONES POR CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE. TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE. EN AMBOS CASOS SE TOMARÁ EN CUENTA LO ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** QUE ANTECEDE.

CONTRATO No. POTFAM-29-039-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-016-2023

LOS CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O PLAZO, SE CONSIDERARÁN Y ADMINISTRARÁN DE MANERA INDEPENDIENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO. LOS CONCEPTOS DE TRABAJO CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LOS EMITIDOS EN EL O LOS CONVENIOS PUEDEN INCLUIRSE POR **"EL CONTRATISTA"** EN LA MISMA ESTIMACIÓN DISTINGUIENDO LOS UNOS DE OTROS, EN CUYO CASO SE ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO.

LAS MODIFICACIONES EN MONTO Y/O PLAZO CONLLEVARÁ A **"EL CONTRATISTA"** A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE ESTIPULADO EN EL PUNTO NÚMERO 2 DE LA **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** DE ESTE CONTRATO, LO QUE SE HARÁ A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE UNA VEZ QUE SE TENGAN DETERMINADAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO, LA SUSCRIPCIÓN DE O LOS CONVENIOS SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA CITADA DETERMINACIÓN, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE REFIERE ARTÍCULO 109, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE "LOS TRABAJOS"

"EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ A **"EL ITIFE"** A TRAVÉS DE BITÁCORA O POR ESCRITO, LA TERMINACIÓN TOTAL DE **"LOS TRABAJOS"**, PREVIO A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO CONVENIDO, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LA SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LA O LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA.

"EL ITIFE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE **"LOS TRABAJOS"**, CUANDO A JUICIO DEL MISMO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS E IDENTIFICABLES SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; PARA ELLO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NOTIFICAR MEDIANTE BITÁCORA O POR ESCRITO SU TERMINACIÓN A **"EL ITIFE"** EN 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO **"LOS TRABAJOS"**.

EN LAS RECEPCIONES DE **"LOS TRABAJOS"** OBJETO DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 164, 165 Y 166, DE SU REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN POR **"EL ITIFE"**, PROCEDERÁ, A TRAVÉS DEL RESIDENTE, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE RECIBAN LA NOTIFICACIÓN, A VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** Y ESTOS SE TIENEN POR ACEPTABLES **"EL ITIFE"**, DEBERÁ REALIZAR LA RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 166, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** ENTREGADOS, **"EL ITIFE"** ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A **"EL CONTRATISTA"** SU REPARACIÓN, CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, **"EL ITIFE"** POR CONDUCTO DEL RESIDENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE **"LOS TRABAJOS"** A CORREGIR, SE PODRÁ CONCEDER A **"EL CONTRATISTA"** UNA PRÓRROGA POR EL PERIODO QUE ACUERDE CON **"EL ITIFE"** PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS; EN ESE PERIODO NO SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES. TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA REPARADO **"LOS TRABAJOS"**, **"EL ITIFE"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL ITIFE"** OPTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.

LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS A QUE ALUDE EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO PODRÁN CONSISTIR EN LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONCEPTO O CONCEPTOS DE TRABAJO PENDIENTE DE REALIZAR; EN ESTE CASO, NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN Y SE CONSIDERARÁ QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY, SOLO PODRÁN SUBCONTRATAR LAS SIGUIENTES PARTES DE **"LOS TRABAJOS"**:

A) CONCRETOS PREMEZCLADOS

B) MAQUINARIA PESADA

C) EQUIPOS ESPECIALES (ESCALERAS ELÉCTRICAS, ELEVADORES)

D) LABORATORIO DE MATERIALES

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL ITIFE"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL CONTRATISTA"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE **"LOS TRABAJOS"** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL CONTRATISTA"**.

CONTRATO No. POTFAM-29-039-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-016-2023

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "**EL ITIFE**" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "**EL CONTRATISTA**" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A LIBERAR A "**EL ITIFE**" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESÓN DE DERECHOS

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**EL ITIFE**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE "**LOS TRABAJOS**", Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "**EL ITIFE**" SE DETERMINE LA NULIDAD DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE "**LOS TRABAJOS**" A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE ÚLTIMO CASO "**EL ITIFE**" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" CON 15(QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

COMUNICADA POR "**EL ITIFE**" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE "**LOS TRABAJOS**" EJECUTADOS, PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN GENERADA, ASÍ COMO DEL O LOS PRODUCTO(S) QUE SE HAYAN LOGRADO REALIZAR, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER "**LOS TRABAJOS**", DEBIENDO REALIZARSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA Y "**EL ITIFE**" LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 151, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

EN ESTE SUPUESTO, "**EL ITIFE**" SE OBLIGA A PAGAR "**LOS TRABAJOS**" EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 152, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE EN FAVOR DE "**EL CONTRATISTA**" PROCEDAN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- FINIQUITO

"**EL ITIFE**" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "**EL CONTRATISTA**", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA FÍSICA DE "**LOS TRABAJOS**", LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL ACTO FORMAL DE RECEPCIÓN FÍSICA DE "**LOS TRABAJOS**", EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS QUE RESULTEN A FAVOR Y EN CONTRA DE AMBAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

"**EL ITIFE**" SE OBLIGA A EXPONER EN EL FINIQUITO LAS RAZONES DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE, EN SU CASO, SE HUBIERE HECHO ACREEDOR "**EL CONTRATISTA**", POR TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS.

"**EL ITIFE**" HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EL FINIQUITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 170, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL ACTA ENTREGA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE "**LOS TRABAJOS**".

EN CASO DE QUE EXISTA DESACUERDO EN EL RESULTADO DEL FINIQUITO, O BIEN, "**EL CONTRATISTA**" NO ACUDA PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, "**EL ITIFE**" PROCEDERÁ A ELABORAR EL FINIQUITO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

"**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EL FINIQUITO POR "**EL CONTRATISTA**".

UNA VEZ ELABORADO Y ACEPTADO EL FINIQUITO POR AMBAS PARTES, "**EL ITIFE**" PROCEDERÁ A CUBRIR LOS SALDOS QUE, EN SU CASO, SEAN A FAVOR DE "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN POR LA RESIDENCIA.

SI DEL FINIQUITO RESULTARA SALDO A FAVOR DE "**EL ITIFE**" DICHO SALDO "**EL CONTRATISTA**" ACEPTA QUE SEAN DEDUCIDO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, SE SOLICITARÁ SU REINTEGRO CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; EN EL SUPUESTO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, "**EL ITIFE**" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

CONTRATO No. POTFAM-29-039-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-016-2023

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO Y HECHOS EFECTIVOS LOS SALDOS PENDIENTES ENTRE "**LAS PARTES**", "**EL ITIFE**" PROCEDERA A LEVANTAR DE FORMA SIMULTÁNEA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "**LAS PARTES**", LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS MÍNIMOS A QUE ALUDE AL ARTÍCULO 172, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE "**EL ITIFE**", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 157, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, SI "**EL CONTRATISTA**" INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE RESCISIÓN:

1. SI "**EL CONTRATISTA**", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA "**LOS TRABAJOS**" OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;
2. INTERRUMPIR INJUSTIFICADAMENTE "**LOS TRABAJOS**" O SE NIEGUE A REPARAR, O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "**EL ITIFE**".
3. NO EJECUTE "**LOS TRABAJOS**" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE O, EN SU CASO, POR EL SUPERVISOR.
4. NO DE CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y BASES DE PARTICIPACIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE "**EL ITIFE**", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE "**LOS TRABAJOS**" EN EL PLAZO ESTIPULADO.
5. EN CASO DE QUE SEA DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES O FIGURA ANÁLOGA.
6. SUBCONTRATE PARTES DE "**LOS TRABAJOS**" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "**EL ITIFE**".
7. TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "**EL ITIFE**".
8. NO DE A "**EL ITIFE**" Y A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
9. SI "**EL CONTRATISTA**" NO AMPLIA LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE QUE SE PRETENDA CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO O ADICIONAL.
10. SI "**EL CONTRATISTA**" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.
11. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE SEAN APLICABLES.

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE **EL ITIFE** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, POR INTERÉS GENERAL O SE UBIQUE EN EL SUPUESTO DE "**CONFLICTO DE INTERÉS**", EN SEGUIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL ONCE DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" SE ENCUENTRE EN ALGUNA DE LAS CAUSALES INDICADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

1. EL PROCEDIMIENTO INICIARÁ A PARTIR DE QUE "**EL ITIFE**" LE NOTIFIQUE A "**EL CONTRATISTA**" POR OFICIO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON SU DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONANDOLO CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y A PORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, "**EL ITIFE**", RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "**EL CONTRATISTA**".

3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO POR PARTE DE "**EL ITIFE**" DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "**EL CONTRATISTA**" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 (UNO) DE ESTA CLÁUSULA.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "**EL ITIFE**".

EN EL CASO DE QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE DETERMINE NO RESCINDIR ESTE CONTRATO, SE REPROGRAMARÁN "**LOS TRABAJOS**" UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A "**EL CONTRATISTA**".

CONTRATO No. POTFAM-29-039-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-016-2023

UNA VEZ NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, **"EL ITIFE"**, SE ABSTENDRÁ, COMO MEDIDA PRECAUTORIA, DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE "**LOS TRABAJOS**" EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE "**LOS TRABAJOS**" AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME EL PROGRAMA VIGENTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 162 Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO LE HAYA ENTREGADO A "**EL CONTRATISTA**", ASÍ COMO CONSIDERAR EN SU INTEGRACIÓN LA RECEPCIÓN DE "**LOS TRABAJOS**" QUE HAYA **"EL ITIFE"** REALIZADO **"EL CONTRATISTA"** HASTA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS EQUIPOS, MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE "**LOS TRABAJOS**" PENDIENTES DE REALIZAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 161,DE SU REGLAMENTO.

EL SOBRECOSTO QUE SE DETERMINE AL ELABORAR EL FINIQUITO, SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS GARANTÍAS, PENAS CONVENCIONALES Y DEMÁS CARGOS QUE DEBAN CONSIDERARSE EN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL ITIFE" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN **"EL ITIFE"** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE "**LOS TRABAJOS**" EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDERÁ A SUSPENDER "**LOS TRABAJOS**", LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "**EL CONTRATISTA**", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA QUE SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO Y DEBERÁ ELABORARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 159, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CON EL REGISTRO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA BITÁCORA SE SUSPENDE TODA ANOTACIÓN EN LA MISMA, HASTA EN TANTO EMITA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN QUE PROCEDA.

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DEVOLVER A **"EL ITIFE"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE "**LOS TRABAJOS**".

"EL ITIFE" Y "**EL CONTRATISTA**" PODRÁN CONCILIAR DENTRO DEL FINIQUITO, LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA NOVENA- DEL RESIDENTE

"EL ITIFE", CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE "**LOS TRABAJOS**", DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA QUIEN DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 113 DE SU REGLAMENTO, Y A TRAVÉS DE ÉSTE SE DARÁN AL "**EL CONTRATISTA**", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, ORDENE **"EL ITIFE"**.

LA SUPERVISIÓN ES EL AUXILIO TÉCNICO DE LA RESIDENCIA DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE, EN SU CASO, SE PACTEN EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR TERCERAS PERSONAS, EL RESIDENTE DE OBRA PODRÁ INSTALARLA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE "**LOS TRABAJOS**".

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE "**LOS TRABAJOS**"

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS RELATIVAS A CONCEPTOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS, ESTAS DEBERÁN REGISTRARSE E INFORMARSE POR "**LAS PARTES**" MEDIANTE NOTA EN LA BITÁCORA, ACORDANDO QUE RESOLVERÁN LA DISCREPANCIA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE DICHO REGISTRO, EN CONSECUENCIA, LA SOLUCIÓN Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR, DE IGUAL FORMA SE ASENTARÁN POR "**LAS PARTES**" EN LA BITÁCORA.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EN CASI DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFLICTOS DE INTERÉS. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE, DURANTE EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PRESENTE FORMALIZACIÓN, NO EXISTE CONFLICTO DE INTERÉS; ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA CUALQUIER SITUACIÓN EN LA QUE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN OBJETIVA E IMPARCIAL DEL CONTRATO SE VEA INFLUENCIADA COMO RESULTADO DE INTERESES DE CARÁCTER ECONÓMICO, VÍNCULOS FAMILIARES O AFECTIVOS, RELACIONES POLÍTICAS O PERSONALES, O CUALQUIER OTRO MOTIVO DE INTERES EN COMÚN. ESTA OBLIGACIÓN LA CONTEMPLA EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE

CONTRATO No. POTFAM-29-039-2023
CONCURSO: CNET-TLAX-AD-EAC-016-2023

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** ESTARÁN OBLIGADAS A TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES.

EN ESTE TENOR, **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A NO BUSCAR NI ACEPTAR EN NINGÚN MOMENTO CUALQUIER TIPO DE BENEFICIO ADICIONAL A LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES ADQUIRIDOS BAJO EL PRESENTE CONTRATO, QUE PUDIERA DERIVARSE EN LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERESES.

ADICIONALMENTE, **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A HACER EXTENSIVAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ DESCRITAS A TODA SU PLANTILLA DE PERSONAL Y REPRESENTANTES QUE ESTÉN FACULTADOS PARA TOMAR DECISIONES A SU NOMBRE, CON EL OBJETO DE EVITAR CAER EN SITUACIONES QUE PUEDAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERESES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN 2 (DOS) TANTOS, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., A **VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "EL ITIFE"	**POR "EL CONTRATISTA"**
LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ **DIRECTOR GENERAL**	**JOSE JUAN DÁVILA VÁZQUEZ** **ADMINISTRADOR ÚNICO**